



SERMASFOSE – CONTRATO PARA USUARIOS DE SERMAS ONLINE

PRESTAMOS EN LÍNEA – CONTRATO PARA USUARIOS: En Montevideo, a los días del mes de de 20...., comparecen POR UNA PARTE, SERMASFOSE, representada en este acto por Héctor Coronel, C.I. 3.352.741-5 y Nilda Rodríguez, C.I. 1.915.541-8, en sus respectivas calidades de Presidenta y Secretario; POR OTRA PARTE,, C.I....., afiliado de SERMASFOSE (en adelante “asociado” o “usuario”), con domicilio en; quienes convienen lo siguiente.

PRIMERO (OBJETO): El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones de acceso para los asociados de SERMASFOSE a los préstamos de dinero a gestionar a través de la página web institucional, denominado “préstamos en línea”.

Se declara especialmente que los préstamos incluidos en el presente contrato, son los que los fondos complementarios de seguridad social pueden otorgar a sus afiliados de conformidad con el artículo 6 del Decreto 305/89, siendo además de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Préstamos de SERMASFOSE, que el usuario declara conocer y aceptar.

SEGUNDO (PLAZO): El plazo de este contrato es de dos años desde la suscripción del mismo. En caso que el afiliado pretenda acceder a las modalidades de préstamo amparadas en este contrato luego del plazo de referencia, deberá acordar un nuevo contrato con la Institución.

TERCERO (CONDICIONES): A los efectos del respectivo acceso, el asociado firmante acepta las condiciones que a continuación se establecen y declara cumplir integralmente las mismas:

- a) El usuario deberá percibir efectivamente haberes líquidos de O.S.E., por lo menos en los 12 meses inmediatos anteriores a la suscripción de este contrato, no inferiores al 30% establecido en el artículo 3 de la Ley N° 17.829 de “retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades”.
- b) Dicha disponibilidad tiene carácter mínimo y deberá mantenerse en forma permanente mientras está vigente el presente contrato, como requisito ineludible para poder acceder a los préstamos de dinero bajo la modalidad de otorgamiento regulada en el presente.
- c) El usuario deberá autorizar el débito en su cuenta de cobro de haberes del B.R.O.U. y mantener esta autorización hasta la efectiva cancelación del préstamo.
- d) El usuario accederá a la modalidad objeto de este contrato a través de una clave que le será suministrada por SERMASFOSE, que es personal e intransferible.
- e) El usuario en razón de su propia seguridad y la de la Institución, deberá salvaguardar el uso privado y exclusivo de dicha contraseña.
- f) El usuario solamente recibirá las sumas resultantes de los préstamos que se otorguen, a través de la cuenta abierta en el B.R.O.U. en el supuesto que no cuente con la misma, se efectuará un giro o transferencia bancaria.
- g) El usuario se obliga a **permanecer afiliado a la Institución por un plazo mínimo de dos años** a partir de la efectiva cancelación del préstamo gestionado por la modalidad de



“préstamo en línea”, cualquiera sea la modalidad de préstamo (incluso préstamos de anticipo del SRV y aguinaldos) y acatar todas las reglamentaciones dictadas por el Consejo Directivo.

CUARTO (OPERATIVA): A los efectos de obtener un préstamo, el usuario ingresará a la página web de SERMASFOSE y allí digitará su número de cédula de identidad y a continuación su clave de acceso (PIN). Seguidamente indicará la cantidad de dinero a solicitar y confirmará su operación digitando nuevamente su clave. El sistema devolverá un número de control, quedando a partir de allí la operación transferida a la Institución para su estudio.

QUINTO (OTORGAMIENTO Y PAGO): El otorgamiento se efectuará luego de que la solicitud sea aprobada por la administración. En el plazo máximo de 24 horas hábiles luego que previamente la Administración verifique con el usuario todos sus datos SERMASFOSE acreditará en su cuenta bancaria la suma solicitada y otorgada, debiendo el afiliado suscribir toda la documentación que la Institución le solicite en cualquier momento, incluso un vale para documentar el respectivo préstamo, el que autoriza sea completado con las condiciones del préstamo solicitadas, en su caso. Se deja expresamente establecido y el “usuario” lo acepta, que el solo hecho de la acreditación de la suma solicitada en su cuenta bancaria, genera la obligación de pago de las cuotas correspondientes.

La operación así concretada no podrá desistirse a menos que el usuario devuelva en efectivo en la Oficina Administrativa de SERMASFOSE o a través de depósito, giro o transferencia bancaria, en la cuenta bancaria que la Institución indique por escrito, en ambos casos dentro de las 24 horas hábiles de la aceptación electrónica del crédito.

Las cuotas resultantes de cada operación se debitarán de sus haberes en O.S.E., sin perjuicio de otros medios de cobro, lo que el usuario acepta.

SEXTO (AUTORIZACIÓN Y DESCUENTO):

El usuario autorizo a SERMASFOSE a que la obligación resultante de los préstamos solicitados, sus cuotas, intereses y costos, se retengan y/o descuenten de cualquier suma de naturaleza salarial, compensatoria, diferencial y/o indemnizatoria, incluso de la liquidación al egreso, que le correspondan o le puedan corresponder percibir en su calidad de funcionario de O.S.E. o de cualquier empleador, sea público y/o privado.

Asimismo, autoriza la retención y/o descuento de cualquier suma por concepto de pasividad (jubilación y/o pensión) que perciba o pueda percibir del Banco de Previsión Social, de cualquier otro instituto de seguridad social y/o de los derechos que me correspondan o le puedan corresponder percibir de SERMASFOSE (complemento jubilatorio, crédito consolidado u otros).

De igual forma autoriza al débito bancario de las sumas que correspondan a su cuenta bancaria.

SÉPTIMO (USO INDEBIDO): El usuario firmante es el único titular de la clave de acceso que se le otorga, y será el único responsable frente a la Institución y frente a terceros, por su uso indebido.



Servicio Mutuo de Asistencia Social
para Funcionarios y Ex Funcionarios de OSE

Con Personería Jurídica Por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de 7/10/87

Se declara especialmente y ambas partes aceptan , que no se tramitarán reclamos fundados en el extravío o hurto de la contraseña, en cuyo caso las operaciones se debitarán al titular de la misma.

OCTAVO (MORA AUTOMÁTICA): La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento de los plazos previstos para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, devengándose automáticamente un interés moratorio del máximo legal.

NOVENO (TRIBUNAL COMPETENTE): Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar las obligaciones emergentes de los préstamos solicitados, se estipula la competencia de los Tribunales de Montevideo.

DÉCIMO (DOMICILIOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES):

Las partes constituyen como domicilios, a todos los efectos del presente contrato, los declarados como suyos en la comparecencia.

Se pacta como medio hábil de notificación o intimación el telegrama colacionado con aviso de entrega dirigido a los domicilios expresados.

La modificación de cualquiera de los números o direcciones del afiliado indicados deberá notificarse por vía de telegrama colacionado con aviso de entrega, o mediante notificación escrita personal en que conste la recepción del destinatario bajo su firma.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

FIRMA DEL SOCIO

ACLARACIÓN DE FIRMA

CÉDULA DE IDENTIDAD:



AFILIADA AL CLEARING DE INFORMES

Nº

VALE

Por la cantidad de PESOS URUGUAYOS (\$), que debo y pagare al **SERVICIO MUTUO de ASISTENCIA para FUNCIONARIOS y EX FUNCIONARIOS de la ADMINISTRACIÓN de las OBRAS SANITARIAS del ESTADO** o a su orden, en el domicilio de la institución acreedora o donde esta indique en

(.....) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos uruguayos (\$.....).

La primera se abonara con el pago de los haberes del mes de, la falta de pago de dos cuotas sucesivas en forma estipulada, producirá la mora, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial y hará exigible el saldo impago de este vale, operandose de pleno derecho la caducidad de los plazos, el interés moratorio sera el máximo legal vigente, se calculara sobre la totalidad del saldo adeudado y se devengara desde el incumplimiento hasta el efectivo pago, serán de cargo del deudor todo los gastos judiciales y/o extra judiciales a que de lugar esta obligación, así como los impuestos que graven esta operación, se estipula la competencia de los jueces del departamento de Montevideo, constituyendo el deudor domicilio en el indicado mas abajo, autorizo el descuento y/o retención sobre mis haberes, salarios, sueldos, jornales, aguinaldos, indemnizaciones, jubilaciones, pensiones, complementos jubilatorios, complementos pensionarios, retiros, así como sobre cualquier otro concepto salarial, indemnizatorio o diferencial que me correspondan o puedan corresponder en mi calidad de funcionario/empleado de O.S.E. / O.S.E - U.G.D., o jubilado o pensionista. Autorizo también al débito de las sumas que correspondan de mi cuenta bancaria....., tanto para el pago de las cuotas mensuales como de los saldos deudores, intereses, costas y costos que se generan por atraso en los pagos de dichas cuotas, aun en caso de renuncia a aquel organismo, también autorizo al descuento para el pago de saldos, intereses, costas, costos y cuotas a vencer, del rescate de fondos o crédito consolidado que pudiera corresponder en SERMASFOSE o de toda otra suma que por cualquier concepto resultare a mi favor o al de mis causahabientes.

Autorizo a las Obras Sanitarias del Estado a que proporcione a SERMASFOSE toda la información relativa a mis haberes, en los términos de la ley 18.331.

**EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR PRINCIPAL AL MES SIGUIENTE SE ACTIVARA
EL DESCUENTO SOBRE EL DEUDOR SOLIDARIO.**

DEUDOR PRINCIPAL	DEUDOR SOLIDARIO
Fecha / /	Fecha / /
Lugar	Lugar
Domicilio Completo	Domicilio Completo
Departamento	Departamento
Localidad	Localidad
Nombres	Nombres
Apellidos	Apellidos
C.I. -	C.I. -
Firma	Firma